

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE XÀTIVA (ADEXA) PARA LA REGULACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA ORIENTADA A LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL POST-COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE XÀTIVA.

En Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. Roger Cerdá Boluda, con DNI 20433165B, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xàtiva, CIF P4614700E, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario, del Ayuntamiento de Xàtiva, D. Rafael Pérez Alborch, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte D. Diego Fuentes Cucarella, con DNI 20448557Q, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Xàtiva (en adelante ADEXA), con CIF G96320346 en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de colaboración,

EXPONEN

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia internacional declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud.

La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas y el Real Decreto, en su artículo 10, establece medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos, culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

Además de las medidas ya adoptadas de índole sanitaria, higiénicas y de seguridad, así como las medidas sociales de ayuda y asistencia a los sectores más vulnerables, organización interna de los servicios municipales y cuantas otras medidas están ayudando a cumplir el objetivo de contener la expansión del virus y evitar su propagación, el Ayuntamiento de Xàtiva, a través de su Gobierno, ha advertido, desde un primer momento, la necesidad de considerar el impacto económico que el estado de alarma está provocando en el tejido productivo de la Ciudad, impacto que se acrecentará en las próximas semanas y meses, aun superado el estado de



alarma, pues la restricciones producto de la prevención sanitaria no cesarán en el corto plazo.

Esa incidencia devastadora de la crisis sanitaria en la economía local, sin parangón en nuestra historia reciente, se está cebando de forma más acusada en el sector comercial, el más importante de los sectores productivos de Xàtiva, pues, no en vano, primero el confinamiento, luego las restricciones de aforo y, finalmente, la falta de confianza del consumidor ante el peligro a repuntes en los contagios, han hecho que el consumo se constriña como nunca antes lo había hecho.

Consciente de la prioridad de atender la situación de necesidad del más relevante sector de la economía local, el Ayuntamiento de Xàtiva ha constituido una Comisión de trabajo integrada por los portavoces de los grupos políticos municipales, los sindicatos más representativos y las asociaciones de empresarios y comerciantes de la Ciudad, a fin de configurar un Plan director de reactivación social y económica que diagnostique la situación e integre y planifique la adopción de medidas de reversión de la situación adversa y sus efectos tan nocivos para la economía y el empleo local. Dicho Plan, una vez alumbrado, ha sido aprobado por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de mayo de 2020.

La necesidad de actuar, en el actual contexto, resulta inexcusable. Tanto desde la vertiente de la competencia en la promoción del comercio local, que reconoce al municipio el artículo 33 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, como en evitación de situaciones de riesgo de exclusión social que, sólo en los primeros meses de la crisis, ya se vienen percibiendo desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la que el municipio también goza de competencia propia.

El Plan contiene una línea estratégica identificada como “LE2: El Ayuntamiento como palanca para el impulso de la economía local”. Dicha línea estratégica integra un objetivo estratégico identificado como “OE5: Ayudar a generar facturación para superar el periodo de transición a la nueva normalidad”. Este objetivo estratégico, a su vez, integra un objetivo operativo nº 7, con la siguiente denominación *“Subvención y puesta en circulación de bonos para el consumo al comercio local. Subvencionar un 50% de los consumos que se realicen en el comercio local a través de los instrumentos habilitados, con los requisitos que se establecerán”*.

Dicho objetivo operativo está temporalizado en el corto plazo, lo que sitúa la materialización del hito, según el calendario ínsito en el Plan director, entre el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2020.

La subvención tiene como objeto la reactivación del comercio local lastrado por la crisis sanitaria producida por la pandemia del coronavirus COVID-19, ayudando a recuperar la facturación durante la fase de desescalada y el inicio de la nueva normalidad. Todo ello en evitación de un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de la exclusión social.



A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes consideran que el instrumento más eficaz, dadas las circunstancias, es formalizar un convenio de colaboración para la gestión de una subvención directa entre ADEXA y el Ayuntamiento de Xàtiva, en cuya virtud se establece las condiciones por las cuales el Ayuntamiento identificará e inventariará previamente a todo el comercio local susceptible de beneficiarse de la medida, así como a la población consumidora también beneficiaria de la campaña, y ADEXA gestionará la ejecución de la medida consistente en fomentar el consumo, abonará el porcentaje subvencionado de la facturación afecta y, finalmente, justificará los fondos ante el Ayuntamiento.

La operativa de la acción de fomento consistirá en que el Ayuntamiento configure un inventario de establecimientos susceptibles de beneficiarse de la medida, que manifiesten su voluntad de integrarse en ella, así como de la población consumidora también beneficiaria. ADEXA gestionará un sistema de compra de bonos ágil y económico en establecimientos financieros y un sistema de comprobación de uso de dichos bonos en el comercio local previamente adherido a la medida. El Ayuntamiento destinará, en una primera fase, 200.000 euros del presupuesto municipal al proyecto de adquisición de bonos de activación del consumo local que transferirá a ADEXA. La población consumidora adquirirá bonos de 40 euros previo pago de 20 euros en las entidades financieras que se establezcan. ADEXA reintegrará a los comercios adheridos 40 euros de la facturación por compras de bienes y servicios afectos al bono consumo. Finalmente, ADEXA justificará ante el Ayuntamiento el correcto destino de los fondos recibidos.

El interés público concurrente queda de manifiesto en la prolija motivación que contiene el Plan director de reactivación social y económica de la ciudad de Xàtiva consecuencia de los efectos provocados por la pandemia covid-19 “Reactivem Xàtiva”, aprobado por el Pleno municipal en sesión de 15 de mayo de 2020.

En cuanto a las razones por las cuales resulta pertinente la concesión de una subvención directa a la asociación empresarial ADEXA, en el expediente constan argüidas las de dimensión, de transversalidad, de estructura organizativa, de capacidad logística, de experiencia en proyectos singulares como el que ocupa, de experiencias colaborativas con el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Xàtiva, de experiencia en la gestión de subvenciones pública. En suma, la necesidad de garantizar la eficacia, la eficiencia y la celeridad en la puesta en valor de la presente medida de fomento y en la consecución del objetivo operativo ínsito en el Plan director “Reactivem Xàtiva”, todo ello en el marco de emergencia en que nos encontramos.

La aprobación del programa, la concesión de la subvención y la aprobación del convenio fue acordada por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Xàtiva de fecha 5 de Mayo de 2020, por error material no se puso al libro de decretos por la cual cosa no se le asignó número de resolución. Se procede a modificar el error, con la resolución de alcaldía número 271 de 11 de junio 2020.



ADEXA aceptó la subvención mediante escrito de fecha 4 de junio de 2020, registro de entrada número 2020-E-RE-2804.

En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Xàtiva y la Asociación de Empresarios de Xàtiva (ADEXA), tendente a articular una subvención directa con el objetivo de potenciar la dinamización del sector comercial de la ciudad de Xàtiva mediante la implementación del BONO CONSUMO en la ciudad de Xàtiva como materialización del objetivo operativo nº 7 del Plan director de reactivación social y económica de la ciudad de Xàtiva consecuencia de los efectos provocados por la pandemia covid-19 "Reactivem Xàtiva", aprobado por el Pleno municipal en sesión de 15 de mayo de 2020.

Así los objetivos y finalidades del programa son:

- Promoción del comercio local.
- Estimulación del sector comercial.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO de la ciudad de Xàtiva.

En definitiva promocionar y dinamizar el sector comercial local de la ciudad de Xàtiva, estimulando las compras durante el período de vigencia del programa BONO CONSUMO, concienciando a los consumidores de nuestra localidad en la necesaria contribución al comercio de la ciudad de Xàtiva como generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad de Xàtiva.

SEGUNDA: REGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Xàtiva.

El Convenio articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Xàtiva y ADEXA para la implementación y desarrollo del objetivo operativo nº 7 del Plan director de reactivación social y económica de la ciudad de Xàtiva, con la finalidad de recuperar el sector comercial Post-Covid-19.



El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a ADEXA y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente negocio jurídico, por la siguiente normativa:

- La General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva
- La ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

TERCERA: ACTUACIONES

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan en las siguientes:

1. Creación de un programa de impulso al comercio local denominado BONO CONSUMO, destinando para ello una cantidad de 200.000 € (de forma directa, más 800 € de coste indirecto) con el objetivo que se propicie una cifra total de 400.000 € en compras de bienes y servicios en comercios con sede en el municipio, lo que debe permitir incentivar y apalancar la compra y el consumo en el comercio local de Xàtiva, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias residentes, estimulando la compra en establecimientos locales.

2. Serán beneficiarios del programa BONO CONSUMO que gestionará ADEXA los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas con establecimiento fijo y permanente en el municipio de Xàtiva que manifiesten ante el Ayuntamiento de Xàtiva su deseo de adherirse por cumplir con los requisitos que el Ayuntamiento establecerá y que serán los siguientes:

- Comercios titulados por personas física o por PYMEs con hasta 15 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 2 millones de euros en el ejercicio 2019.
- Que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Xàtiva.
- Que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes que el Ayuntamiento dirá.

3. Los comercios que lo deseen se adherirán al programa en la forma y plazo que determine el Ayuntamiento de Xàtiva, quien facilitará a ADEXA el inventario de establecimientos participantes para la gestión del BONO CONSUMO una vez obtenida la autorización para la cesión de datos.



4. Los consumidores que podrán adquirir el BONO CONSUMO serán personas físicas mayores de 18 años que estuvieran empadronados en Xàtiva desde 1 de junio de 2020. El Ayuntamiento de Xàtiva facilitará a ADEXA la relación de DNI de los potenciales adquirentes para la gestión de su adquisición a través de entidad financiera colaboradora.

5. La adquisición del BONO CONSUMO será gestionada por ADEXA y habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá poder realizarse a través de entidad financiera con sede en la localidad.
- b) Deberá poder realizarse a través de cualquier forma de comercio electrónico.
- c) Deberá tener un coste mínimo o simbólico para el adquirente.
- d) Deber tener un manejo sencillo.
- e) Deberá existir un servicio de atención presencial a través de la entidad financiera o ADEXA.
- f) Deberá quedar reflejado en soporte informático a disposición del Ayuntamiento de Xàtiva la identidad de adquirente del BONO CONSUMO, la fecha de adquisición y el importe adquirido.
- g) Deberá existir intercomunicación en tiempo real entre el aplicativo de adquisición del BONO CONSUMO y los establecimientos adheridos al programa a fin de inventariar y seguir la materialización de la compra en cada momento y lugar.
- h) No se permitirá la adquisición de más de 2 BONO CONSUMO por persona.
- i) Cada BONO CONSUMO tendrá un coste de 20 euros, y generará el derecho a adquirir bienes o servicios en los establecimientos adheridos por valor de 40 € o superiores.
- j) Se permitirá adquirir bienes o servicios por valor superior a 40 €, pero no inferior a dicha cifra, imposibilitándose hacerlo de forma gradual.
- k) La primera fase del proyecto BONO CONSUMO se agotará con la adquisición de 10.000 unidades. El Ayuntamiento podrá habilitar sucesivas fases.
- l) El periodo para adquirir el BONO CONSUMO y canjearlo en establecimientos transcurrirá entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2020, en su primera fase.
- m) La relación de establecimientos adheridos deberá figurar publicada en los lugares que designe el Ayuntamiento de Xàtiva.
- n) Los comercios adheridos al programa BONO CONSUMO mostraran en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada en el momento de su adhesión por el Ayuntamiento de Xàtiva.
- o) ADEXA garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el BONO CONSUMO, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- p) El importe del BONO CONSUMO será compensado al establecimiento por ADEXA cada mes, en los 30 días siguientes a la realización de la compra.

CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

- El Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva se compromete a:

1. Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio a través de una subvención que incluirá los siguientes conceptos:

- El coste de gestión de los bonos a través de entidad financiera colaboradora, estimado en 800 €.
- El incentivo al consumo cuantificado en hasta 10.000 bonos a razón de 20 € por bono, estimado en 200.000 €.

2. Difundir, coordinadamente con ADEXA, por medios propios o externalizados el proyecto BONO CONSUMO. Para ello se podrán instrumentar tales como la realización de ruedas de prensa, la publicación en portal web, la publicación en redes sociales, la publicación en medios de comunicación convencionales.

3. Adquirir y proporcionar a ADEXA los distintivos identificativos a los establecimientos adheridos, así como la cartelería difusiva.

4. Diseñar los distintivos y elementos de difusión de la campaña.

5. Proporcionar a ADEXA un inventario de los establecimientos con dependencia en el término municipal de Xàtiva adheridos al programa BONO CONSUMO.

6. Proporcionar a ADEXA un soporte electrónico con los DNI de las personas físicas con derecho a adquirir el BONO CONSUMO por su condición de mayores de edad residentes en el municipio.

La dotación presupuestaria comprensiva de la subvención podrá ser objeto de ampliación a sucesivas fases si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Xàtiva. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna addenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos y se establezcan las condiciones de la misma.

- ADEXA se compromete a:

1. Acreditar ante el Ayuntamiento de Xàtiva, el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado. A tal efecto deberá justificar la realización del programa BONO CONSUMO mediante la presentación de un informe que permita identificar que los consumidores que han adquirido el bono y se han beneficiado de la aportación pública lo han canjeado en establecimientos adheridos al programa. En todo caso se exigirá que el informe de justificación incorpore los

tickets, facturas simplificadas o transferencias que permitan identificar el establecimiento donde se ha producido la adquisición de bienes o servicios y la justificación del ingreso de la aportación de 20 € por bono, de ADEXA al establecimiento.

2. A justificar ante el Ayuntamiento de Xàtiva el pago a la entidad bancaria colaboradora el coste de la emisión de los bonos
3. Aportar los recursos humanos propios necesarios para el desarrollo de las actuaciones anteriores.
4. A utilizar los datos de los comercios participantes exclusivamente en lo íntimamente vinculado al desarrollo del programa BONO CONSUMO.

QUINTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

La distribución del presupuesto del convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables queda configurado del siguiente modo:

Conceptos que asume directamente el Ayuntamiento de Xàtiva:

- a) El coste de las actividades de dinamización previstas son 26.460,97 €. Este concepto está integrado por los siguientes subconceptos.
 - Cartelería: Distintivos de establecimientos adheridos: 431,97€ (según presupuesto que consta en el expediente de la empresa Alberto Moscardó Giner)
 - Publicidad y difusión, alrededor de 8.000 € (según informe del Director de Comunicación que consta en el expediente 3860/2020)
 - Diseño de la campaña 18.029 € (de acuerdo con la adjudicación del contrato de servicios para el diseño imagen Reactivem Xàtiva, adjudicando a la empresa Compol Data, S.L., mediante resolución de alcaldía número 680, de 4 de junio de 2020. Exp. 3663/2020)

Conceptos que asume ADEXA a través de subvención directa del Ayuntamiento:

- a) El coste de gestión de los bonos a través de entidad financiera colaboradora 800 €.
- b) El incentivo al consumo cuantificado en hasta 10.000 bonos a razón de 20 € por bono, 200.000 €

El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayudas mínimis y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 200.800,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Solo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 30 de noviembre de 2020.



En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus concordantes en el Reglamento o en la Ordenanza municipal.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCION Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Ayuntamiento de Xàtiva abonará a ADEXA el importe del 80% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 15 días desde la firma del mismo y el 20% restante será abonado cuando la Asociación justifique la subvención en la forma establecida en la estipulación Cuarta, de forma que quede acreditado haber transferido a los establecimientos adheridos, al menos, un 70% de la aportación primigeniamente recibida del Ayuntamiento.

La Asociación de empresarios de Xàtiva, deberá acreditar o autorizar al Ayuntamiento el estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Finalizado el programa o, en cualquier caso, antes de 15 de diciembre de 2020, ADEXA, a efectos de justificación final, presentará:

- Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación del grado de consecución de los objetivos programados, debiendo evaluar el programa BONO CONSUMO con indicadores de satisfacción, tanto como comerciantes como consumidores participantes en el programa y con medidas de mejora propuestas.
- Informe de justificación económica, mediante aportación de las relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia, también deberá incluir los justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento. En el caso de que Adexa no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá de proceder al reintegro de la aportación económica no justificada. La justificación económica también incluirá el pago del resto de gastos soportados por Adexa para la ejecución del presente convenio y que se detallan en las clausulas anteriores.
- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedaran reflejados los tickets expedidos, un listado de los mismos, agrupados por comercio y categoría de comercio, su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias, SS y municipales.

- Todo ello por sede electrónica aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por ADEXA, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio que tendrá como funciones:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto y otros, para su aprobación por el Ayuntamiento de Xàtiva, si procede.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio

4. La Comisión estará Presidida por el Alcalde Xàtiva e integrada por un representantes de ADEXA y la responsable de la Sección de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Xàtiva.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 15 de diciembre de 2020, comenzando su actividad desde el momento de su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar el 31 de octubre de 2020.



No obstante lo anterior el presente Convenio podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial de alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto

NOVENA: DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Xàtiva se compromete a disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales. El programa será presentado en rueda de prensa.

DECIMA: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes.

UNDECIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausurado del propio Convenio, será sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio de Colaboración que está por duplicad, lo firman las personas reunidas.

El Alcalde

El Presidente de Adexa

Roger Cerdà Boluda

Diego Fuentes Cucarella

El Secretario,

Rafael Pérez Alborch



DILIGÈNCIA/

Para hacer consta que el texto íntegro del presente Convenio de Colaboración se aprobó por Resolución de Alcaldía, número 758, de 17 de junio de 2020 y ha sido firmado por todas las partes el 18 de junio de 2020

